



CONVENIO N° 094-GPI-PS-2023

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUI.

OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (POR USD. 5.875,00), DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUI, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: 1) TUMBABIRO - PABLO ARENAS - CAHUASQUÍ (8,0 KM.) 2) PABLO ARENAS - LA VICTORIA (7,0 KM.), DE LA PARROQUIA PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUI.

ADMINISTRADOR: ING. GIOVANNY SALAZAR L., ASISTENTE DE INGENIERÍA CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA.

FECHA: 10 de octubre de 2023.

COMPARECIENTES: A la celebración del presente convenio comparecen, por una parte, el GAD PROVINCIAL DE IMBABURA, legalmente representado por el economista Richard Calderón Saltos, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Imbabura; y, por otra, el GAD PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUI, legalmente representado por el Sr. Widman Andrés Maldonado Suarez, en su calidad de Presidente, conforme consta de los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan.

Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y en las calidades invocadas, convienen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- a) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- b) El artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las "competencias exclusivas" de los gobiernos provinciales la de "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas". (CONCORDANCIAS: COOTAD, artículo 42, literal b) y artículo 129, inciso 4).
- c) El artículo 267, ibídem, determina como una de las "competencias exclusivas" de los gobiernos parroquiales rurales la de "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural", (numeral 3). (CONCORDANCIAS: COOTAD, artículo 65, literal c) y artículo 129, inciso 6).
- d) El artículo 238, inciso primero de la carta magna, determina que "Los GADs gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...", etc.
- e) El artículo 260 de la referida norma suprema establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



- f) El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que **“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”**, etc.
- g) El artículo 63, ibídem, establece que también **“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.”**
- h) De conformidad con el artículo 3, Principios, del referido código, en su literal c) **“Coordinación y corresponsabilidad”**, se establece que **el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GADs se regirán, entre otros, por el principio de “coordinación y corresponsabilidad”, determinando que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”**.

Añade que **“para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”**.

- i) El artículo 129 del mismo código, expresamente determina que **el ejercicio de la competencia de vialidad se cumplirá de la siguiente manera:** (inciso 4): **“al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”**, (CONCORDANCIAS: artículo 263, numeral 2 de la CRE y artículo 42, literal b) del COOTAD), en tanto que el inciso 6 establece que **“al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial, la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.**
- j) Finalmente, el último inciso del referido artículo 129, ibídem, determina que **“Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”**.
- k) Una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de **“suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”**, conforme lo establece el artículo 50, literal k) del COOTAD.
- l) El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, **Certificación Presupuestaria**, establece que **“ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”**, etc.
- m) Mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2023-613-M de 30 de agosto de 2023, dirigido al Ing. Patricio Genaro Peñafiel Acosta, Director General de Planificación, el Ing. Byron Andrés Angulo Maigua, Director General de Vialidad e Infraestructura, adjunta las matrices de las vías priorizadas de las 36 parroquias que van hacer intervenidas a través de mantenimiento vial rutinario, perfil de proyecto y presupuesto.
- n) Mediante Memorando Nro. PCI-DGPL-2023-0451-M de 15 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Byron Andrés Angulo Maigua, Director General de Vialidad e Infraestructura, el Ing. Patricio Genaro Peñafiel Acosta, Director General de Planificación, solicita información complementaria a la documentación remitida mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2023-613-M del 30 de agosto de 2023.



- o) Mediante Memorando Nro. PCI-DGPL-2023-0452-M de 15 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Byron Andrés Angulo Maigua, Director General de Vialidad e Infraestructura, el Ing. Patricio Genaro Peñafiel Acosta, Director General de Planificación, solicita informe sobre el estado actual de los convenios de mantenimiento vial suscritos entre el GAD Provincial y los GADs Parroquiales Rurales de Imbabura.
- p) Mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2023-666-M de 20 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Patricio Genaro Peñafiel Acosta, Director General de Planificación, el Ing. Byron Andrés Angulo Maigua, Director General de Vialidad e Infraestructura, adjunta el informe preparado por el Ing. Giovanni Salazar, Asistente de Ingeniería Civil, sobre el estado de los convenios suscritos con los GADs Parroquiales Rurales en el período 2022 - 2023.
- q) Mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-SEI-2023-0627-M de 19 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Byron Andrés Angulo Maigua, Director General de Vialidad e Infraestructura, el Ing. Giovanni Salazar, Asistente de Ingeniería Civil, informa sobre el estado de los convenios individuales de mantenimiento vial rutinario con los 36 GADs Parroquiales Rurales para el período abril 2022 – marzo 2023 (12 meses).
- r) Mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2023-668-M de 21 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Patricio Genaro Peñafiel Acosta, Director General de Planificación, el Ing. Byron Andrés Angulo Maigua, Director General de Vialidad e Infraestructura, remite la información para la elaboración de los convenios de mantenimiento vial rutinario para el período octubre 2023 – febrero 2024.
- s) Mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2023-680-M de 26 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Patricio Genaro Peñafiel Acosta, Director General de Planificación, el Ing. Byron Andrés Angulo Maigua, Director General de Vialidad e Infraestructura, solicita se realice el respectivo trámite para la aprobación de la reforma al POA y Presupuesto 2023, de las transferencias de recursos los GADs Parroquiales Rurales para ejecución del programa de mantenimiento vial rutinario.
- t) Mediante Oficio Nro. PCI-DGPL-SPLIDP-2023-0011-O de 27 de septiembre de 2023, dirigido al Econ. Richard Calderón Prefecto Provincial de Imbabura, el Mgs. Santiago Vega Subdirector de Planificación Institucional, presenta informe previo de reforma al POA y Presupuesto 2023.
- u) Mediante Memorando Nro. PCI-P-2023-0121-M de 27 de septiembre de 2023, dirigido a la Mgs. Gloria Realpe, Directora de Contratación Pública, Mgs. Myrian Cisneros, Directora General Financiera, e Ing. Patricio Peñafiel, Director General de Planificación, el Econ. Richard Calderón Prefecto Provincial de Imbabura, AUTORIZA la reforma al POA y Presupuesto 2023.
- v) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GPI.-** Mediante Certificación Presupuestaria N° 425, del martes 03 de octubre de 2023, suscrita por la Mgs. Gloria Realpe, Directora General Financiera, CERTIFICA la disponibilidad de fondos por el valor de USD. 5.875,00, para TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL GAD PARROQUIAL DE PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUI, PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO.
- w) Mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2023-699-M de 04 de octubre de 2023, dirigido al Econ. Richard Calderón Prefecto Provincial de Imbabura, el Ing. Byron Andrés Angulo Maigua, Director General de Vialidad e Infraestructura, solicita autorización para la elaboración de los convenios de transferencia para el programa de mantenimiento vial rutinario.
- x) Mediante sumilla electrónica de 06 de octubre de 2023, inserta en el Memorando Nro. PCI-DGVI-2023-699-M de 04 de octubre de 2023, el Señor Prefecto de Imbabura, AUTORIZA la elaboración del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos (por USD. 5.875,00), desde el GAD Provincial de Imbabura hacia el GAD Parroquial Rural de PABLO ARENAS, cantón URCUQUI, para el Mantenimiento vial Rutinario, conforme lo solicitado.
- y) Con los antecedentes expuestos, para el mantenimiento vial rutinario de la parroquia PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUI, años período octubre 2023 – febrero 2024, se determinan los siguientes tramos:





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



TRAMOS DE VIAS: 1) TUMBABIRO - PABLO ARENAS - CAHUASQUÍ (8,0 KM.) 2) PABLO ARENAS - LA VICTORIA (7,0 KM.).

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el presente convenio tiene por objeto la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (POR USD. 5.875,00), DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUI, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS SIGUIENTES TRAMOS:** 1) TUMBABIRO - PABLO ARENAS - CAHUASQUÍ (8,0 KM.) 2) PABLO ARENAS - LA VICTORIA (7,0 KM.), DE LA PARROQUIA PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUI.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto arriba detallado, las partes convienen en los siguientes aportes y compromisos:

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA:

- a) Financiará y transferirá el presupuesto de inversión constante en el POA GPI 2023 por un valor de **USD. 5.875,00**, a favor del GADPR de Pablo Arenas, para la ejecución del proyecto en referencia, en un solo desembolso.
- b) Asignará un administrador para el presente convenio, quien, en coordinación con el GADPR de Pablo Arenas, realizará el respectivo seguimiento, verificará que los recursos a transferirse sean usados para el objeto arriba señalado, presentará los informes pertinentes y elaborará el acta de fiel cumplimiento, cierre y/o liquidación del convenio, según corresponda;
- c) Reconocerá el aporte del Gobierno Parroquial, lo hará público y lo reflejará en la información institucional relativa al proyecto.

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUI:

- a) Aportará con el transporte, herramientas de trabajo y accesorios de seguridad ocupacional al personal que ejecute el mantenimiento vial rutinario en la parroquia.
- b) Los recursos que transfiera el GPI serán utilizados por el GADPR exclusivamente en el mantenimiento vial rutinario de los tramos anteriormente descritos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNC) y su Reglamento General, pudiendo éste, eventualmente, suscribir convenios de cogestión con entidades jurídicas, de preferencia de su localidad o bajo la figura legal que corresponda.
- c) Designará al vocal de vialidad u otro delegado, a fin de que coordine con el administrador del convenio designado por el Gobierno Provincial de Imbabura, el seguimiento y la elaboración de los informes pertinentes y del acta de fiel cumplimiento, cierre, finiquito y/o liquidación del convenio, según corresponda.
- d) El mantenimiento vial rutinario de los tramos de las vías anteriormente descritos, comprende: conservación de la plataforma, limpieza de la plataforma, (incluyendo remoción de derrumbes menores a 40 m³), roce y limpieza de la maleza, bacheo de calzada y berma, peinado de taludes, conservación de obras de arte y drenaje, limpieza de cunetas laterales, limpieza de alcantarillas, limpieza de badenes, limpieza de puentes y pontones, mantenimiento de muros secos, encausamiento de pequeños cursos de agua, conservación de señales y vigilancia.
- e) Reconocerá el aporte del Gobierno Provincial de Imbabura, lo hará público y lo reflejará en la información que emita el GADPR sobre el proyecto a ejecutarse.

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIOS INSTITUCIONALES Y BENEFICIARIOS: Con la suscripción del presente convenio se prevé los siguientes beneficios institucionales: Se da cumplimiento al artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 275 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Igualmente, se promueve la coordinación interinstitucional entre los 02 niveles de gobierno: Provincial de Imbabura y Parroquial Rural de Pablo Arenas.



BENEFICIARIOS: El presente proyecto beneficiará directamente a 2.659 ciudadanos que habitan a lo largo de las vías a ser intervenidas de la parroquia Pablo Arenas, cantón Urququi.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El monto total de la transferencia asciende a **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD. 5.875,00)** y se la hará en un solo desembolso.

CLÁUSULA SEXTA.- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS: El GAD Parroquial Rural de Pablo Arenas será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados y que transferirá el Gobierno Provincial de Imbabura a través del presente convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a todas las actividades inherentes al mantenimiento vial rutinario arriba detalladas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para la administración del presente convenio se designa a el/la **ING. GIOVANNY SALAZAR L., ASISTENTE DE INGENIERÍA CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL GPI.** El administrador (a), entre otras, tendrá las siguientes obligaciones: una vez firmado y legalizado el convenio, solicitará a la Dirección General Financiera la transferencia de fondos correspondiente; velará por el cabal cumplimiento del presente convenio; en coordinación con el GADPR y con todos los niveles de gobierno inmersos, supervisará las obligaciones derivadas del presente convenio y realizará su respectivo seguimiento; verificará que los recursos transferidos sean usados para el objeto del convenio; presentará los informes pertinentes; avalará el informe que, en coordinación con el GADPR y para el cierre o liquidación del convenio, presente el técnico institucional asignado, sobre asesoramiento, supervisión y monitoreo de las actividades inherentes al mantenimiento vial rutinario de la parroquia; y, revisará y avalará los informes de inversión de los recursos aportados que presente y los remita el GADPR.

Finalmente, con base en estos documentos, elaborará el acta de fiel cumplimiento, de cierre y/o de liquidación del convenio, (según sea el caso), para la firma de los comparecientes; y, debidamente suscrita, la despachará a los involucrados para los fines legales consiguientes y a la Secretaria General del GPI para su respectivo archivo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio se establece en 05 meses, **contados a partir de la fecha en que se ejecute la transferencia de los recursos económicos.**

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: En razón de que las partes intervinientes son entidades del sector público, no se requiere de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) Por cumplimiento del plazo previsto; b) Por cumplimiento de su objeto; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes; e) Por destinar los fondos transferidos a un objeto distinto al determinado en el presente convenio; f) En forma anticipada y unilateral por decisión del GAD Provincial de Imbabura, debidamente justificada; y, g) Por así exigirlo el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA.- RESPONSABILIDAD E INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS: La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo ni laboral, ni civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución. Los términos del presente convenio se interpretarán al tenor del sentido natural de lo aquí prescrito.

CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN: De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los Centro de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.

En caso de no suscribirse el acta de mediación, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, para cuyo efecto las partes renuncian a su domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**

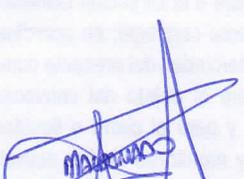


GAD PROVINCIAL DE IMBABURA: ciudad: Ibarra; calle: Bolívar y Oviedo, esquina; **teléfonos:** (593 6) 2955 225 / 2955 832 / 2950939; **fax:** (593 6) 2955 430; **E-Mail:** secretaria@imbabura.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS: Provincia: IMBABURA; **Cantón:** URCUQUI; **Parroquia:** PABLO ARENAS; **Dirección:** Calles Bolívar y Modesto Larrea; **Teléfono:** 062683151; **E-Mail:** gad.pabloarenas2327@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMO-QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, por lo que, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto en original y tres (03) copias de igual tenor y valor legal.


Econ. Richard Calderón S.
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE IMBABURA


Sr. Wiñman Andrés Maldonado Suarez
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE PABLO
ARENAS – CANTÓN URCUQUI**